

NUMERO : 860/84.

AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA
DEL ESTATUTO DE LA CEMENTO NA-
CIONAL, C. A..

C U A N T I A : S/.2.246'662.800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de
Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de octu-
bre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí Doc-
tor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, Notario Titular
Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : el señor don
CARLOS ROMO LEROUX MORALES, quien declara ser ecuato-
riano, casado, ingeniero mecánico, en su calidad de
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de LA CEMENTO NACIONAL, C. A.,
el mismo que acredita su personería con el nombramien-
to debidamente inscrito, que se inserta en la presente
escritura pública, como documento habilitante.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la
ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y con-
tratar a quién de conocer doy fe, el mismo que com-
parece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE
CAPITAL y REFORMA DEL ESTATUTO, sobre cuyo objeto y re-
sultados está bien instruido, a la que procede de una
manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
presenta la minuta que dice así :

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Re-
gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
cual conste el aumento de capital y la reforma del
estatuto de LA CEMENTO NACIONAL, C. A., que YO, inge-

niero CARLOS ROMO LEROUX MORALES en mi calidad de VI-

CEPRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto Representante Legal

de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto

por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y

declaraciones que se expresan a continuación : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : ANTECEDENTES. -----

U N O. Bajo la forma de compañía anónima, se constitu-

yó LA CEMENTO NACIONAL C. A., por escritura pública o-

torgada ante el Escribano Público del Cantón Quito, se-

ñor Pompeyo Jervis Quevedo, el veintiséis de febrero de

mil novecientos treinta y cuatro, con capital de qui-

nientos mil sucres (S/.500.000,00 .), inscrita el nueve

de marzo del mismo año. -----

D O S. Por escritura pública otorgada ante el Notario

de Guayaquil, señor Miguel Angel Falconí el veinticu-

atro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ins-

crita el diecinueve de enero de mil novecientos cuaren-

ta y dos, la compañía aumentó su capital a un millón

de sucres (S/.1'000.000,00). -----

T R E S. Mediante escritura pública otorgada ante el No-

tario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco ,

el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres ,

inscrita el veintitrés de agosto del propio año, aumen-

tó su capital a dos millones de sucres (S/.2'000.000,00)

C U A T R O. Por escritura pública otorgada ante el mis-

mo Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco el vein-

tisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cua

tro, inscrita el doce de diciembre del propio año, aumentó su capital a tres millones de sucres (S/3'000.000,00).

C I N C O. Según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil señor Tobías Alvarado Fuentes el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el veintitrés de diciembre del mismo año, la sociedad aumentó su capital a cinco millones de sucres (S/.5'000.000,00).

S E I S. Por escritura pública del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete otorgada ante el Notario de Guayaquil señor José María Montalván Cornejo, inscrita el veintiséis de los mismos mes y año, la compañía reformó integralmente sus Estatutos.

S I E T E. Según escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta la compañía aumentó su capital a setenta millones de sucres (S/.70'000.000,00) y dicha escritura se inscribió el quince de julio del propio año.

O C H O. Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, aumentó su capital a ciento trece millones cincuenta mil sucres (S/. 113'050.000,00).

N U E V E. Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita el veintisiete

de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a ciento cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos sucres (S/.140'785.200,00).

D I E Z. Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, inscrita el once de setiembre del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C. A. absorbió a la compañía anónima denominada CANTE- RAS NACIONALES C. A., mediante el negocio jurídico de la fusión, habiéndose operado el aumento de capital de aquella, el mismo que quedó elevado a ciento cuarenta millones ochocientos veintiun mil doscientos sucres (S/.140'821.200,00).

O N C E. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Quito doctor Miguel A. Altamirano A. el catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el diez de setiembre del propio año, la Compañía Anónima LA CEMENTO NACIONAL C. A. adoptó los siguientes cambios en su contrato social y estatutos : a) Aumentó su capital a doscientos ochenta y un millones ochocientos veintiun mil doscientos sucres (S/.281'821.200,00), dividido en dos millones ochocientas dieciocho mil doscientas doce acciones ordinarias y nominativas, valor de cien sucres (S/.100,00) cada una, creándose acciones SERIE " A " y acciones SERIE " B ". b) Se transformó en COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, conservando su denominación que, bajo la nueva forma adoptada, pasó a ser LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA

DE ECONOMIA MIXTA, correspondiendo las acciones de la
SERIE " A " al sector público y las acciones de la
SERIE " B " al sector privado. c) Reformó integral-
mente los estatutos, tal como consta en dicha escritu-
ra pública. -----

D O C E. Por escritura pública de siete de noviembre de
mil novecientos setenta y cinco otorgada ante el Nota-
rio de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, la -
compañía aumentó su capital a la suma de trescientos
sesenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil
novecientos sucres (S/.368'794.900,00) habiéndose ins-
crito dicha escritura en el Registro Mercantil de esta
ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos
setenta y cinco. -----

T R E C E. Según escritura pública de primero de noviem-
bre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el
Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el ocho
de diciembre de mil novecientos setenta y seis, la so-
ciedad aumentó su capital a trescientos setenta y nueve
millones trescientos trece mil seiscientos sucres (S/.
379'313.600,00). -----

C A T O R C E. Por escritura pública otorgada ante el No-
tario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el die-
ciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, -
inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve
de diciembre de mil novecientos setenta y siete, la -
compañía aumentó nuevamente su capital, a la suma de
trescientos ochenta y siete millones setecientos noventa

mil cien sucres (S/.387'790.100,00).

QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el doce de junio de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad realizó otro aumento de capital, elevando éste a trescientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres (S/.395'762.900,00).

DIECISEIS. Por escritura pública otorgada el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el treinta y uno de julio del mismo año, la compañía hizo un nuevo aumento de capital por la suma de ochenta y cuatro millones de sucres (S/. - 84'000.000,00), con el cual pasó a tener un capital de cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres (S/.479'762.900,00).

DIECISIETE. Según escritura pública otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de García el doce de agosto de mil novecientos ochenta, inscrita el diez de octubre de mil novecientos ochenta en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía aumentó su capital a seiscientos treinta y tres millones noventa y dos mil setecientos sucres (S/.633'092.700,00) y reformó el artículo quinto del estatuto social.

DIECIOCHO. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Maldonado Rennella el on-

ce de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscri-
ta en el Registro Mercantil el trece de Abril de mil
novecientos ochenta y uno, la Compañía aumentó su ca-
pital en la suma de ciento veintinueve millones ciento
cincuenta y seis mil novecientos sucres (S/.129'156.900,00),
con el cual pasó a tener un capital de setecientos se-
senta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil
seiscientos sucres (S/.762'249.600,00), y reformó y
codificó sus Estatutos que son los que se encuentran
en vigor. -----

D I E C I N U E V E. Por escritura pública autorizada an-
te el Notario doctor Jorge Maldonado Renneila el vein-
te de julio de mil novecientos ochenta y uno, inscri-
ta en el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de
setiembre del propio año, la Compañía aumentó su capi-
tal en la suma de ciento veintitrés millones ciento -
ochenta y ocho mil sucres (S/.123'188.000,00) con el
cual pasó a tener un capital de ochocientos ochenta y
cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil seis-
cientos sucres (S/.885'437.600,00) y reformó el ar-
tículo cinco de su estatuto social. -----

V E I N T E. Mediante escritura pública otorgada el quin-
ce de Julio de mil novecientos ochenta y dos ante el
Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, -
inscrita en el Registro Mercantil el treinta de julio
de mil novecientos ochenta y dos, la Compañía aumentó
su capital en la suma de ciento cuarenta y ocho mi-
llones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos su-

1 cres (S/.148'769.600,00), con lo cual pasó a tener
2 un capital de un mil treinta y cuatro millones dos-
3 cientos siete mil doscientos sucres (S/.1.034'207.200,00).-

4 V E I N T I U N O. Según escritura pública otorgada ante
5 el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el dos de
6 agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el
7 Registro Mercantil el veintinueve de setiembre de mil
8 novecientos ochenta y dos, LA CEMENTO NACIONAL COMPANIA
9 DE ECONOMIA MIXTA se transformó en una SOCIEDAD ANONI-
10 MA, reformó integralmente sus estatutos y continuó el
11 giro de sus actividades con la denominación de " LA
12 CEMENTO NACIONAL, C. A. ". -----

13 V E I N T I D O S. Mediante escritura pública otorgada el
14 diecinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y
15 tres ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella ,
16 inscrita en el Registro Mercantil el once de noviembre
17 de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumen-
18 tó su capital en quinientos ochenta y un millones qui-
19 nientos noventa y cuatro mil quinientos sucres (S/ .
20 581'594.500,00), con lo cual pasó a tener un nuevo -
21 capital de un mil seiscientos quince millones ochocien-
22 tos un mil setecientos sucres (S/.1.615'801.700,00),
23 y reformó el artículo cinco de su Estatuto Social. ---

24 V E I N T I T R E S. La Junta General Ordinaria de Accio-
25 nistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A., en sesión cele-
26 brada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochen-
27 ta y cuatro, con sujeción a sus estatutos y leyes vi-
28 gentes, resolvió entre otras cosas, aumentar el capital

en la suma de dos mil doscientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sucres (S/.2.246'662.800,00), con el mismo que la compañía ha pasado a tener un Capital Social de tres mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres (S/.3.862'464.500,00), y reformar el artículo cinco de su Estatuto Social, que se refiere al capital. ----- I,

V E I N T I C U A T R O.- Finalmente, el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante la correspondiente Resolución ha dado autorización a la accionista HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A. para que realice inversión extranjera directa en el aumento de capital de la compañía, por un monto equivalente de ochocientos ochenta y tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos sucres (S/.883'044.900,00), y, a la accionista - CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) para que en el mismo aumento de capital, realice inversion extranjera (capital neutro), por el monto equivalente de sesenta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos sucres (S/.65'560.400,00). -----

C L A U S U L A S E G U N D A : AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- NUMERO DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO CINCO DEL ESTATUTO SOCIAL. -----

Con estos antecedentes, YO, CARLOS ROMO LEROUX MORALES, a nombre y en representación como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de LA CEMENTO NACIONAL C. A., D E C L A R O : -----

PRIMERO.- Que el Capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A.

queda aumentado en la suma de dos mil doscientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sucres (S/.2.246'662.800,00), mediante la emisión de veintidós millones cuatrocientas sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor nominal de CIEN SUCRES (S/. 100,00) cada una, con lo cual el capital de la Compañía queda elevado a la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres (S/.3.862'464.500,00).

SEGUNDO.- Que el pago de las acciones correspondientes al aumento de capital se ha realizado en la siguiente

forma : (a) Por capitalización de Reserva Legal : treinta millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos catorce sucres ochenta y siete centavos (S/.30'356.514,87) ;

(b) Por capitalización de Reserva para Reinversiones doscientos dos millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete sucres sesenta y ocho centavos

(S/.202'996.427,68); (c) Por capitalización del

Superavit proveniente de la Revalorización de Activos :

dos mil trece millones trescientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete sucres cuarenta y cinco centavos

(S/.2.013'309.857,45).- PAGO TOTAL DEL AUMENTO DE CA-

PITAL : dos mil doscientos cuarenta y seis millones -

seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sucres (S/. 2.246'662.800,00).

TERCERO.- Que el número de acciones liberadas que re-

0000 01

cibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, conforme lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, es como sigue:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CANTIDAD	EQUIVALENTE EN
(ACCIONES SERIE "B")	DE ACCIO	SUCRES
NES QUE		
RECIBE -		
(de S/.,100.00 c/u)		
ABAD FREIRE, JORGE. ---	4.682	468.200.-
ABAD NUÑEZ, FRANCISCO	549	54.900.-
ARCOS BARONA, MARIA		
DEL CARMEN. -----	6.555	655.500.-
ALONZO ZAMBRANO, SIMON	467	46.700.-
ARGUELLO ANGEL, CELIO	254	25.400.-
ALLIERI GUIM, AMPARO.	467	46.700.-
ANTON SOLANO, ALEJAN-		
DRO. -----	467	46.700.-
ANDRADE CAMPOVERDE ,		
VICTOR. -----	536	53.600.-
ANGELETTI, RENZO (ita		
liano). -----	1.379	137.900.-
ALVARADO MONTES, JORGE	934	93.400.-
BURGA LOZADA, TEODORO	467	46.700.-
BARONA DE QUIROZ, MA-		
RIA EUGENIA. -----	1.870	187.000.-
BOHORQUEZ CH., ALEJAN-		
DRO. -----	467	46.700.-
BREDTHAUER, PATRICK -		

(suizo). -----

9.367

936.700.-

CORPORACION FINANCIERA

INTERNACIONAL.----

655.604

65'560.400.-

CANTOS MORA, ANGEL.-

250

25.000.-

CARRION BRAVO, LEO -

NARDO. -----

2.340

234.000.-

CELLERI CARRILLO, E-

DUARDO. -----

1.287

128.700.-

CARRASCO MARCIAL, EN-

RIQUE. -----

2.103

210.300.-

CERCADO TAMAYO, DOLO-

RES. -----

76

7.600.-

ABOGADO MARIO TAMA-

LANDIN. -----

4.682

468.200.-

CATTAN DE LA CUADRA,

ELIAS. -----

934

93.400.-

CASTRO SAYAGO, FEDE-

RICO. -----

1.873

187.300.-

CORONEL PICON, SEGUN

DO. -----

467

46.700.-

CORONEL JONES, CESAR.

2.338

233.800.-

DEL ROSARIO MAZZINI,

MIGUEL. -----

467

46.700.-

ESPINOZA JURADO, EMI-

LIO. -----

66

6.600.-

FABRICA DE MOSAICOS

LA ROCA. -----

12.488

1'248.800.-

FABRICA DE MOSAICOS

ATLAS.-----	18.731	1'873.100.-
FASSIO ARZUBE, GUSTAVO.	974	97.400.-
FALCONI TERAN, VICTOR.-	467	46.700.-
FORESTIERI PIGNATARO, -		
JUAN JOSE. -----	1.872	187.200.-
FORESTIERI MARATIA, JUAN		
(italiano). -----	1.401	140.100.-
GARAYCOA. ROMO LEROUX ,		
JACINTO. -----	4.682	468.200.-
GARZON ZAMORA, LUIS. --	467	46.700.-
GOMEZ YAGUAL, JOSE. ---	467	46.700.-
GUIJARRO DE LA VERA, AL		
BINO. -----	934	93.400.-
GAINZA ACOSTA, CARLOS.-	451	45.100.-
GARCIA RIERA, LUIS. ---	934	93.400.-
GARCIA CAPELO, FELIX_-	934	93.400.-
GALLEGOS LOZANO, ENRIQUE	271	27.100.-
HOLDERBANK FINANCIERE -		
GLARIS. -----	8'830.449	883'044.900.-
HORMIGONES PRECON S.A.-	9.364	936.400.-
HOLCEM ECUATORIANA S.A.	1'832.574	183'257.400.-
INMOBILIARIA CANAR C.		
LTDA.. -----	18.731	1'873.100.-
INVERSIONES CANANVALLE-		
S. A.. -----	210.724	21'072.400.-
ILLINGWORTH BAQUERIZO ,		
JUAN. A.. -----	23.416	2'341.600.-
INVERSIONES PICOTA S.A.	4.684	468.400.-

INMOBILIARIA BARCELONA

S. A.: -----	4.682	468.200.-
INVERSIONES ROMAND S.A.	117.070.	11'707.000.-
JAIME QUIMI, LUIS. --	702	70.200.-
JIMENEZ CHICAIZA, LUISA		
RAQUEL. -----	934	93.400.-
LARREA GARCIA, JOSE. --	4.682	468.200.-
LARREA REAL, GUSTAVO. --	4.684	468.400.-
LEON PARRALES, MANUEL.-	467	46.700.-
LARREA GUERRERO, ARMAN-		
DO. -----	4.682	468.200.-
LANDIVAR, GABRIEL. ----	4.682	468.200.-
LEON VARGAS, ROBERTO.---	4.682	468.200.-
LOZANO TAMAYO, LUCAS .-	467.	46.700.-
LOAYZA ROMERO, GUSTAVO.	254	25.400.-
LARREA RODRIGUEZ, SALO-		
MON. -----	467	46.700.-
MURGUEYTIO, NELSON. ---	7.023	702.300.-
MURANGLASS C. LTDA.. -	4.682	468.200.-
MANCILLA PEZO, RAFAEL.-	464.	46.400.-
MAN-HING RUIZ, FELICIANO	934	93.400.-
MARTILLO RODRIGUEZ, CAR-		
LOS. -----	464	46.400.-
MENDOZA COELLO, ANGEL.-	273	27.300.-
MORALES GUEVARA, LEONI..		
DAS. -----	464	46.400.-
MOSCOZO SANCHEZ, CESAR.	934	93.400.-
MOLINA JALIL, GUSTAVO.-	435	43.500.-

1	MANTILLA GARCIA, ANTONJO.	226	22.600.-
2	NAVAS VACA, JORGE.-----	934	93.400.-
3	ORTIZ TORRES, ERNESTO.---	1.402	140.200.-
4	OCHOA CORDERO, OSCAR.----	232	23.200.-
5	PAREDES BENITEX, FRANCISCO	2.340	234.000.-
6	PRODUCTOS ROCAFUERTE C.A.	5.789	578.900.-
7	POTES QUINDE, EFRAIN. ---	1.872	187.200.-
8	POTES BUSTOS, MANUEL. ---	464	46.400.-
9	POZO AGUIRRE, FERNANDO.---	465	46.500.-
10	PEÑAFIEL SOTOMAYOR, RICARDO	1.402	140.200.-
11	PARRA PALACIOS, DIONISIO.	232	23.200.-
12	PARRA PALACIOS, KLEBER.--	465	46.500.-
13	QUIROZ BARONA, IVAN. ----	1.872	187.200.-
14	QUIROZ BARONA, ELSA. ----	6.557	655.700.-
15	QUINONEZ GAVILANEZ, ALE -		
16	JANDRO. -----	934	93.400.-
17	ROSALES RAMOS, FRANCISCO.	4.682	468.200.-
18	ROMESTRA S. A.. -----	15.607	1'560.700.-
19	RIVERA GARCIA, ARTURO.---	934	93.400.-
20	SANGSTER CEVALLOS, ITALO.	467	46.700.-
21	SALAZAR JANET, CARLOS. --	1.155	115.500.-
22	SELLERS CARRION, ALEJANDRO.	1.404	140.400.-
23	ULLOA GARAY, MARTHA. ----	934	93.400.-
24	VELA COBOS, RAMON. -----	9.680	968.000.-
25	VULGARIN RUGEL, KLEBER.--	1.405	140.500.-
26	VIVAR CRESPO, JACINTO.---	467	46.700.-
27	YCAZA CORONEL, JOSE.-----	4.682	468.200.-
28	TOTAL ACCIONES SERIE " B "	11'906.694	1.190'669.400.-

ACCIONES SERIE " A ".

CANTIDAD DE AC- EQUIVALENTE -

CIONES.- EN SUCRES.-

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL 10'559.934 1.055'993.400.

22'466.628 2.246'662.800.

CUARTO.- Que en cuanto a la Serie de Acciones que le corresponde recibir a los socios cuyos nombres constan en la declaración que antecede, solamente la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL recibirá acciones de la SERIE "A", y, los demás accionistas, recibirán en su totalidad acciones de la SERIE " B ".

QUINTO.- Que queda reformado el Artículo cinco del Estatuto Social en los términos siguientes: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-El capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A. es de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.3.862'464.500,00), dividido en treinta y ocho millones seiscientas veinticuatro mil seiscientas cuarenta y cinco acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de CIEN SUCRES cada una, totalmente suscritas y pagadas, con numeración corrida del UNO al TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, inclusive. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la SERIE "A", a la cual corresponde el cuarenta y siete por ciento del capital social; y la Serie " B ", a la cual corresponde el cincuenta y tres por ciento del capital social. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a cual de las dos Series pertenece cada acción."

CLAUSULA TERCERA:

Respecto de la nacionalidad de los socios, de la existencia de una inversión extranjera directa y de una inversión de capital neutro en el capital de LA CEMENTO NACIONAL, C. A., declaro lo siguiente : -----

PRIMERO.- Que los socios que reciben acciones en el aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de los siguientes que tienen nacionalidad extranjera, los demás son ecuatorianos : -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI). -----	Persona jurídica de carácter internacional con sede en Washington. -----

HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A.. -----	Suiza /
RENZO ANGELETTI. -----	Italiana
PATRICK BREDTHAUER. -----	Suiza
JUAN FORESTIERE MARATIA.-	Italiana

SEGUNDO.- Que en la conformación del capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A. existe una inversión extranjera directa y una inversión extranjera directa (capital neutro), como se explica a continuación : -----

(A) La CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) tiene a esta fecha, una inversión extranjera considerada de capital neutro equivalente a la suma de cuarenta y siete millones ciento cincuenta y un mil sucres (S/. 47'151.000,00), más la inversión correspondiente a las

acciones que recibirá en este aumento de capital por un monto equivalente a la suma de sesenta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos sucres (S/. 65'560.400,00) debidamente autorizada mediante RESOLUCION NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE expedida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, le dá un total de inversión extranjera considerada de capital neutro, equivalente a ciento doce millones setecientos once mil cuatrocientos sucres (S/.112'711.400,00), en el nuevo capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A.- La CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) es una entidad financiera internacional cuya inversión en LA CEMENTO NACIONAL C. A. está sujeta al tratamiento de capital neutro; conforme la Decisión Número ciento veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena puesta en vigencia por Decreto Supremo Número dos mil seiscientos cinco - B, publicado en el Registro Oficial Número seiscientos veintiuno, de cuatro de Julio de mil novecientos setenta y ocho. ----- I, (B) La accionista HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S.A. tiene a esta fecha, una inversión extranjera directa equivalente a la suma de seiscientos treinta y cinco millones ochenta y cinco mil trescientos sucres (S/. 635'085.300,00), más la inversión correspondiente a las acciones que recibirá en este aumento de capital por un monto equivalente a ochocientos ochenta y tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos sucres (S/. 883'044.900,00) debidamente autorizada mediante RESOLU-

CION NUMERO CIENTO CINCUENTA .Y SIETE expedida por el
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, le dá
un total de inversión extranjera directa equivalente a
un mil quinientos dieciocho millones ciento treinta mil
doscientos sucres (S/.1.518'130.200,00) en el nuevo
capital de tres mil ochocientos sesenta y dos millones
cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres -
(S/. 3.862'464.500,00) que tendrá LA CEMENTO NACIONAL
C. A. después del presente aumento de capital.- CONSE-
CUENTEMENTE, como la única inversión extranjera directa
que existe en LA CEMENTO NACIONAL C. A. es inferior -
al cincuenta y uno por ciento de su capital social,
ésta Compañía continúa siendo una " EMPRESA MIXTA " en
los términos de la Decisión Número veinticuatro de la
Comisión del Acuerdo de Cartagena. -----
TERCERO.- En cuanto a la reinversión correspondiente a
los socios RENZO ANGELETTI, PATRICK BREDTHAUER y JUAN
FORESTIERE MARATIA, de nacionalidad extranjera, residen-
tes en el Ecuador, tiene el carácter de inversión na-
cional y todos ellos se encuentran debidamente autori-
zados por el MICEI para su inversión nacional original.
C L A U S U L A F I N A L : -----
Usted Señor. Notario, Sírvasse cumplir con todas las for-
malidades legales necesarias para la perfecta validez
de esta escritura pública y transcribir en el Proto-
colo mi nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, el ac-
ta de la Junta General Ordinaria de Accionistas y los
más instrumentos . adjuntos.- Firmado : firma ilegible . -

Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.- Registro número : ciento cincuenta y siete. " -----

*** DOCUMENTOS *** HABILITANTES ***

" LA CEMENTO NACIONAL C. A.- Guayaquil, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.- Ingeniero

CARLOS ROMO LEROUX MORALES, Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme comunicarle que el Directorio de -

" La Cemento Nacional C. A. ", en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted VI-

CEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el período

de DOS AÑOS y con las atribuciones constantes en el

Estatuto Social, entre las que se encuentra la de e-

jercer la representación legal, judicial y extrajudi -

cial de la Compañía con las limitaciones señaladas en

el mismo Estatuto.- Para los fines consiguientes hago

constar que el Estatuto Social vigente en el que se

encuentran señaladas las atribuciones y deberes que co-

rresponden al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía

se encuentra incorporado en la Escritura Pública auto-

rizada por el Notario Séptimo de Guayaquil el dos de

agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en

el Registro Mercantil del Cantón el veintinueve de sep-

tiembre de mil novecientos ochenta y dos.- Sin otro

particular, quedo de usted muy atentamente, Firmado :

firma ilegible.- DOCTOR JUAN ALFREDO ILLINGWORTH.- P r e-

s i d e n t e.- Acepto la designación que antecede.-Gua-

yaquil, veintidós de octubre de mil novecientos ochen-

ta y dos.- Firmado : firma ilegible.- CARLOS ROMO LE-

ROUX.- RVC : ej..- CERTIFICO : Que con fecha de hoy,
 queda inscrito este Nombramiento de fojas treinta y
 nueve mil ciento noventa y tres a treinta y nueve -
 mil ciento noventa y cuatro, número ocho mil quinien-
 tos treinta y cuatro del Registro Mercantil y anotado
 bajo el número veintiún mil ciento sesenta y dos del
 Repertorio.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecien-
 tos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- Firmado
 firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un se-

llo. " -----
 ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LA
 CEMENTO NACIONAL C. A. " CELEBRADA EL JUEVES VEINTINUE-
 VE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En
 la ciudad de Guayaquil, a veintinueve de marzo de mil
 novecientos ochenta y cuatro, a las diez y treinta y
 cinco de la mañana, en el Salón de Conferencias del
 Núcleo de Ejecutivos ubicado en la Avenida Nueve de -
 Octubre y calle Carchi, se reúne la Junta General Ordi-
 naria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A. en
 virtud de la Convocatoria publicada en los diarios El
 Telégrafo y El Universo el día diecinueve de marzo de
 mil novecientos ochenta y cuatro, con la asistencia de
 las personas cuyos nombres constan en la lista de ac-
 cionistas formada de conformidad con el artículo dos -
 cientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, que re-
 presentan el ochenta y seis enteros sesenta y un cen-
 tésimos por ciento del capital pagado de la compañía.

Dirige la sesión el Presidente titular señor doctor JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO y actúa como Secretario - el suscrito Vicepresidente Ejecutivo ingeniero CARLOS ROMERO LEROUX MORALES, por designación del Presidente de la sesión, conforme lo previsto en el artículo veinticuatro del Estatuto Social. A solicitud del Presidente el Secretario deja constancia que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, se ha constatado que se encuentra representado, por los concurrentes a esta sesión trece millones novecientas noventa y cuatro mil novecientas seis acciones de Cien Suces cada una, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, existe el quorum suficiente para declarar instalada la Junta.- Igualmente, el Secretario deja constancia que pese a que los Comisarios han sido especial e individualmente convocados, no han concurrido a la sesión.- El Presidente declara INSTALADA la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la Convocatoria. El Secretario procede en el sentido indicado, siendo el texto de la Convocatoria, el siguiente: " CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NACIONAL C.A... Convócase a los señores accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A. e individualmente a los señores Comisarios Fritz Gfeller e Ingeniero Héctor Nuques, a Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, a las diez horas, el jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Salón de Conferen

1 cías del Núcleo de Ejecutivos ubicado en la Avenida Nue-
2 ve de Octubre y calle Carhi, en la que se debe
3 tratar sobre los asuntos que constan en el siguiente
4 Orden del Día: Uno. Conocer los respectivos informes
5 presentados por el Directorio a través de su Presiden-
6 te, por el Vicepresidente Ejecutivo y por los Comisa-
7 rios, acerca de los negocios sociales correspondientes
8 al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y
9 tres, y adoptar las resoluciones del caso. Dos. Co-
10 nocer el Balance General de Operaciones al treinta y
11 uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y
12 el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al e-
13 jercicio de mil novecientos ochenta y tres, y adoptar
14 las resoluciones respectivas. Tres. Resolver sobre el
15 destino de las utilidades del ejercicio de mil nove-
16 cientos ochenta y tres. Cuatro. Conocer y resolver
17 sobre el aumento de capital de la Compañía, su forma
18 de pago, la reforma del correspondiente artículo del
19 estatuto que trata del capital, y cualquier otro asun-
20 to relacionado con el aumento de capital. Cinco. De-
21 signación de dos Comisarios Principales y sus respecti-
22 vos Suplentes para el ejercicio de mil novecientos o-
23 chenta y cuatro. Se comunica, además que el Balance
24 General y el Estado de Ganancias y Pérdidas y sus a-
25 nexos y los informes de los administradores y de los
26 comisarios han estado y continuarán a la disposición de
27 los señores accionistas en las oficinas de la Compañía
28 de conformidad con la Ley. Guayaquil, marzo diecinueve

ve de mil novecientos ochenta y cuatro.--- Ingeniero

CARLOS ROMO LEROUX MORALES... VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

NOTA : A los accionistas que deseen hacerse representar en la Junta General nos permitimos recordarles la necesidad de que los poderes de representación que otorguen deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos doce al quince del Reglamento para Juntas Generales puesto en vigencia por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número doce mil cincuenta y cinco. " --- Terminada la lectura de la Convocatoria, el Presidente manifiesta que la Junta debe tratar sobre el PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA, que dice :

" Conocer los respectivos informes presentados por el Directorio a través de su Presidente, por el Vicepresidente Ejecutivo y por los Comisarios, acerca de los negocios sociales correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres, y adoptar las resoluciones del caso. " El Presidente procede a leer

el informe presentado por el Directorio, el mismo que contiene en resumen lo que se expresa a continuación:

(UNO) Un examen del ejercicio económico de la sociedad correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres y de la gestión del Directorio durante el mismo período. --- I; (DOS) Las siguientes recomendaciones sobre el destino o distribución de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres, cuyo monto es de trescientos tres millones quinientos sesenta y

cinco mil ciento cuarenta y ocho sucres setenta centavos (S/.303'565.148,70).- Sobre la participación de

los trabajadores de la empresa.- Que recuerda a los accionistas que el quince por ciento de la utilidad líquida obtenida por la Compañía en el ejercicio, que equivale a cuarenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos sucres treinta y un centavos (S/.45'534.772,31) corresponde destinar

lo para los trabajadores de la empresa, resultando una utilidad neta de operación por el año de mil novecientos ochenta y tres, después de satisfecho el derecho de los trabajadores, que asciende a doscientos cincuenta y ocho millones treinta mil trescientos setenta y seis sucres treinta y nueve centavos (S/.258'030.376,39).

Sobre la reserva legal.- Que se cumpla con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, destinándose para la formación de la reserva legal la cantidad de treinta millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos catorce sucres ochenta y siete centavos (S/.30'356.514,87) equivalente al diez por ciento de la utilidad líquida del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres.- Sobre la

reserva para reinversiones.- Que acogiendo a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial se destine para la formación de una reserva para reinversiones la suma de noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres sucres treinta y tres centavos (S/.98'658.673,33).- Sobre la utilidad

repartible a los accionistas.- Que en cuanto a las utilida-
des para repartirse a los accionistas, una vez hechas
las deducciones anteriormente señaladas y considerando a-
demás el dividendo de Productos Rocafuerte, Compañía A-
nónima por veintisiete millones seiscientos mil sucres -
(S/.27'600.000,00) y un saldo de utilidades de años
anteriores existente por dos millones setecientos ocho
mil trescientos noventa y tres sucres cincuenta y nueve
centavos (S/.2'708.393,59) que se sugiere repartirse
a los accionistas, ascenderían a la cantidad de ciento
cincuenta y nueve millones trescientos veintitres mil -
quinientos ochenta y un sucres setenta y ocho centavos
(S/.159'323.581,78) que podría ser distribuida entre
los accionistas de las dos Series de Acciones, para lo
cual esta Junta deberá declararlas dividendo, debiendo -
retenerse el respectivo Impuesto a la Renta.- Sobre el
aumento de capital de que se tratará posteriormente.- Que
se hace conocer a los accionistas que existen los siguien-
tes valores acumulados en la Compañía: (a) Fondo de
Reserva Legal: treinta millones trescientos cincuenta y
seis mil quinientos catorce sucres ochenta y siete cen-
tavos (S/.30'356.514,87); (b) Reserva para Rein-
versiones : doscientos dos millones novecientos noventa y
seis mil cuatrocientos veintisiete sucres sesenta y ocho
centavos (S/.202'996.427,68) y Reserva o Superavit
proveniente de la Revalorización de Activos : dos mil
trece millones trescientos catorce mil seiscientos ochen-
ta sucres cuarenta y cuatro centavos (S/.2.013'314.680,44)

todo lo cual dá dos mil doscientos cuarenta y seis -
millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos -
veintidós sucres noventa y nueve centavos (S/.2.246'667.622 ,
99). Que finalmente se sugiere, que el aumento de ca-
pital se haga por dos mil doscientos cuarenta y seis
millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos su-
cres (S/.2.246'662.800,00) que es el monto determi-
nado por los administradores para que se aumente el ca-
pital de la sociedad, debiendo pagarse tal aumento de
capital mediante la capitalización de la expresada canti-
dad de dos mil doscientos cuarenta y seis millones -
seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sucres (S/.
2.246'662.800,00) de Reservas.- Una vez que el doctor
Juan Alfredo Illingworth Baquerizo en su calidad de Pre-
sidente de la Compañía concluyó la lectura del infor-
me que ha presentado el Directorio, se pone el mismo
a consideración de la Sala. -- Acto seguido, el Doctor
Ramón Vela Cobos, representante de la accionista Holder
bank Financiere Glaris S.A., con el apoyo necesario -
presentó la moción siguiente : " Que la Junta apruebe
la gestión administrativa desarrollada por el Directo-
rio, el informe presentado por su Presidente y las re-
comendaciones hechas por el mismo. " --- La moción fué
aprobada con trece millones novecientos setenta y cua-
tro mil seiscientos noventa y siete votos a favor, ha-
biéndose abstenido de votar los señores doctores Juan -
Alfredo Illingworth Baquerizo y Francisco Rosales Ramos,
que en total representan veinte mil doscientos nueve -

votos.- Como de conformidad con el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, las abstenciones se suman a la mayoría numérica, la Sala proclama que la moción ha sido aprobada por UNANIMIDAD de votos.- A continuación, el Presidente solicita al ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, que proceda a dar lectura al informe que ha presentado, relacionado con los negocios sociales y actividades desarrolladas por la Compañía en el correspondiente ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres.- El ingeniero Carlos Romo Leroux Morales procede a dar lectura a la memoria razonada, que contiene su informe de labores y un análisis de los negocios sociales llevados a cabo en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres.- Acto seguido, el informe del Vicepresidente Ejecutivo es sometido a consideración de la Junta, la misma que, por votación unánime de los accionistas presentes, RESUELVE " Aprobar la gestión social desarrollada por el Vicepresidente Ejecutivo y la memoria razonada que ha presentado acerca de la situación de la Compañía. " Finalmente, el Presidente solicita al Secretario que proceda a dar lectura al informe presentado por los Comisarios de la Compañía.- Terminada la lectura del informe, es sometido a la consideración de la Junta, la misma que por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE : " Aprobar el informe presentado por los Comisarios de la Compañía. " El Secretario, por petición del Presidente,



Lee el PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA, que dice : "Co-
locer el Balance General de Operaciones al treinta y
uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y
el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al
ejercicio de mil novecientos ochenta y tres, y adop-
tar las resoluciones respectivas. " El Ingeniero Car-
los Romo Leroux Morales procede a dar lectura al Ba-
lance y al Estado de Ganancias y Pérdidas, sobre los
cuales se realiza explicaciones y demostraciones ten-
dientes a que la Sala tenga todos los elementos ne-
cesarios para la mejor comprensión de los negocios de
la Compañía en el ejercicio económico que corresponde
a mil novecientos ochenta y tres.- Concluida la in-
tervención del ingeniero Romo Leroux, Vicepresidente E-
jecutivo de la Compañía, el Presidente somete a con-
sideración de la Junta los documentos que han sido co-
nocidos, luego de lo cual, la Junta, RESUELVE : " A-
probar el Balance General de Operaciones del ejerci-
cio económico correspondiente a mil novecientos ochen-
ta y tres, las Cuentas y el Estado de Ganancias y
Pérdidas presentadas por la administración. " La re-
solución fué adoptada con trece millones novecientos -
setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete vo-
tos a favor, habiéndose abstenido de votar los seño-
res doctores Juan Alfredo Illingworth Baquerizo y Fran-
cisco Rosales Ramos, quienes en total representan vein-
te mil doscientos nueve votos.- Como de conformidad -
con el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley

de Compañías, las abstenciones se suman a la mayoría
numérica, la Sala proclama que la resolución ha sido
adoptada por UNANIMIDAD de votos.- A solicitud del -
Presidente, el Secretario lee el PUNTO TRES DEL ORDEN
DEL DIA, que dice : " Resolver sobre el destino de
las utilidades del ejercicio de mil novecientos ochenta
y tres.- El Presidente manifiesta que, no obstante ha-
berse aprobado las recomendaciones hechas por el Direc-
torio sobre el destino o distribución de las utilida-
des, sugiere que la Junta se pronuncie expresamente so-
bre la Reserva de Reinversiones y declaración del di-
videndo. De inmediato, la Junta por UNANIMIDAD de vo-
tos, RESUELVE : Uno. " Destinar la suma de noventa y
ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seis -
cientos setenta y tres sucres treinta y tres centavos
(S/.98'658.673,33) de las utilidades del ejercicio -
de mil novecientos ochenta y tres a la formación de
una Reserva para Reinversiones. " Dos. " Repartir a
los accionistas el saldo de las utilidades de opera-
ción correspondiente al ejercicio económico de mil no-
vecientos ochenta y tres que asciende a ciento veinti-
nueve millones quince mil ciento ochenta y ocho sucres
diecinueve centavos (S/.129'015.188,19), más el divi-
dendo recibido de Productos Rocafuerte, Compañía Anóni-
ma de veintisiete millones seiscientos mil sucres (S/.
27'600.000,00) y el saldo de utilidades de años an-
teriores existente por dos millones setecientos ocho
mil trescientos noventa y tres sucres cincuenta y nue-

ve centavos (S/.2'708.393,59), todo lo cual dá un total de ciento cincuenta y nueve millones trescientos veintitrés mil quinientos ochenta y un sucres setenta y ocho centavos (S/.159'323.581,78) que la Junta declara dividendo; aclarando que la Compañía deberá pagar el dividendo a los accionistas, después de la retención del respectivo Impuesto a la Renta, y de acuerdo a la disponibilidad de Caja, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de esta Junta General, con la recomendación de que, en lo posible, el pago se haga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. " Por indicación del Presidente, la Sala trata del PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto que trata del capital, y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital. " Acto seguido, la Junta General entra a conocer del aumento de capital y después de deliberar, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA.- " Aumentar el capital de la Compañía en la suma de dos mil doscientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sucres (S/.2.246'662.800,00) mediante la emisión de veintidós millones cuatrocientas sesenta y seis mil seiscientas veintiocho acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor nominal de CIEN SUCRES ca-

da una, con lo cual el capital de la Compañía queda
elevado a la cantidad de tres mil ochocientos sesenta
y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos
sucres (S/.3.862'464.500,00).- SEGUNDA.- " A-
probar la forma de pago de las acciones correspondien-
tes al aumento de capital, que es por capitalización
de Reserva Legal, de Reserva para Reinversiones y de
Reserva o Superavit proveniente de la Revalorización de
Activos, de conformidad con el artículo ciento noventa
y seis de la Ley de Compañías. " TERCERA.- " Que el
numero de acciones que recibirá cada socio como conse-
cuencia del aumento de capital será en proporción a las
que cada uno de ellos tuviere en propiedad, debiendo
constar el nombre de los socios y la cantidad de ac-
ciones que le corresponde en la respectiva escritura -
pública de aumento de capital. " CUARTA.. " Reformar
el Artículo cinco del Estatuto Social, que de aquí en
adelante tendrá la siguiente redacción : " ARTICULO CIN-
CO.- CAPITAL.- El capital de LA CEMENTO NACIONAL C.A.
es de tres mil ochocientos sesenta y dos millones cua-
trocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres (S/.
3.862'464.500,00), dividido en treinta y ocho millones
seiscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco
acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de
CIEN SUCRES cada una, totalmente suscritas y pagadas ,
con numeración corrida del UNO al TREINTA Y OCHO MI-
LLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA
Y CINCO, inclusive. Las acciones de la sociedad son de

dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponde el cuarenta y siete por ciento del capital social, y la Serie " B ", a la cual corresponde el cincuenta y tres por ciento del capital social. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a cual de las dos Series pertenece cada acción. " QUINTA.- " Que conforme lo previsto en el artículo cuarenta y tres y primera parte del artículo cuarenta y cuatro del Estatuto Social, con la suma de cuatro mil ochocientos veintidós sucres noventa y nueve centavos (S/.4.822,99) a que asciende el total de las fracciones inferiores a Cien Sucres proveniente de la capitalización de las Reservas a que se refiere la Segunda resolución, que corresponde a algunos accionistas, las mismas que no pueden ser consideradas por ahora en el aumento de capital que se ha aprobado, la Compañía abra las respectivas cuentas especiales a nombre de cada uno de los accionistas propietarios de tales fracciones, haciendo constar en cada cuenta el valor acreditado por tal concepto. " SEXTA.- " Que en la correspondiente escritura pública de aumento de capital, se haga constar la cantidad de Reserva Legal, de Reserva para Reinversiones y de Reserva o Superávit proveniente de la Revalorización de Activos que se capitalizan, totalizando dos mil doscientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos sucres (S/.

2.246'662.800,00) de aumento de capital, como ha quedado aprobado. " A continuación la Junta trata el -

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, que dice : " Desig -

nación de dos Comisarios Principales y sus respectivos

Suplentes para el ejercicio de mil novecientos ochenta

y cuatro.- " De inmediato la Junta, por UNANIMIDAD

de votos, RESUELVE : " Nombrar Comisarios Principal y

Suplente por las acciones de la SERIE " A " a los

señores ingeniero JULIO CRESPO JALON e ingeniero JOA-

QUIN POLIT, en su orden, tal como lo ha sido soli-

citado por el representante de la Corporación Financiera

Nacional, propietaria de las acciones de la expresada -

Serie, y nombrar Comisarios Principal y Suplente por

las acciones de la SERIE " B " a los señores FRITZ

GFELLER y ALFONSO MIRANDA, respectivamente, a petición

de los accionistas representantes de esta Serie, fiján-

dose la remuneración de los Comisarios Principales y

del o de los Suplentes que actuaren en reemplazo de

aquellos, en la suma de doce mil quinientos sucres -

(S/.12.500,00) anuales. " No habiendo otro asunto -

de que tratar, el Presidente concede un momento de re-

ceso para la redacción de la presente acta, y una -

vez redactada la misma, se reinstaló la sesión y se

procedió a dar lectura al acta, la cual es aprobada -

por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- Para -

constancia suscriben la presente acta el Presidente de

la Junta y el infrascrito Secretario que certifica . "

Firmado : firma ilegible.- Doctor JUAN ALFREDO ILLING -

WORTH BAQUERIZO.- PRESIDENTE.- Firmado : firma ilegible.-

Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- VICEPRESIDENTE -

EJECUTIVO - SECRETARIO.- C E R T I F I C O : Que es fiel

copia de su correspondiente original.- Firmado : fir-

ma ilegible.- Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- VI-

CEPRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL. " -----

" R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUME-

RO CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- EL SUBSECRETARIO REGIO-

NAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITO-

RAL.- En uso de las facultades que le conceden el -

Decreto Supremo Número setecientos ochenta y nueve de

once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

el Acuerdo Número seiscientos sesenta y tres de veinte

de mayo de mil novecientos setenta y seis, y, el De-

creto Ejecutivo Número sesenta y tres de veintisiete

de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; y, Con-

siderando, los Decretos Supremos Número novecientos se-

tenta y cuatro de treinta de junio de mil novecien-

tos setenta y uno, novecientos - A de diez de noviem-

bre de mil novecientos setenta y seis, un mil cien-

to cincuenta de siete de febrero de mil novecientos

setenta y siete y dos mil seiscientos cinco - B de

diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

la solicitud y documentación presentada por el Inge-

niero Carlos Romo Leroux Morales, en su calidad de

Vicepresidente Ejecutivo de La Cemento Nacional C. A.;

y, el informe favorable Número SI quinientos treinta

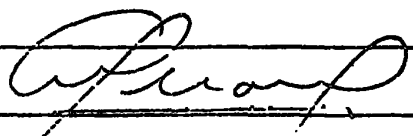
y tres MICEI de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, emitido por la Subdirección de Integración, RESUELVE : AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica de nacionalidad suiza HOLDER BANK FINANCIERE GLARIS S. A., para que invierta en su equivalente a dólares norteamericanos, la cantidad de S/. 883'044.900,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 SUCRES) con cargo a capitalización de la reserva legal de reserva para reinversiones y del superavit proveniente de la revalorización de activos, en el aumento de capital social acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía La Cemento Nacional C. A., celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- AUTORIZAR la inversión extranjera directa considerada como CAPITAL NEUTRO que realizará la CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, con domicilio en Washington, para que invierta en su equivalente a dólares norteamericanos, la cantidad de S/.65'560.400,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 SUCRES) con cargo a capitalización de la reserva legal, reserva para reinversiones y del superávit proveniente de la revalorización de activos, en el aumento de capital social acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía La Cemento Nacional C. A., celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- DECLARAR como capital neutro, el aporte de la CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Número un mil ciento cincuenta de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Registro Oficial Número doscientos ochenta y tres del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, y, el Decreto Supremo Número dos mil seiscientos cinco - B de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial Número seiscientos veintiuno de cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, En consecuencia, no se computará esta inversión, ni como Nacional, ni como extranjera directa en el capital social de la Compañía La Cemento Nacional C. A..- La Cemento Nacional C.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de tres mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres (S/. - 3.862'464.500,00); y, continuará siendo Empresa Mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el treinta y nueve enteros treinta centésimos por ciento de su capital social es de inversión extranjera directa y el sesenta enteros setenta centésimos por ciento es de inversión nacional.- Las inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Firmado : firma ilegible.- Doctor Roberto Hanze Salem.- SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN

EL LITORAL.- Hay un sello .- MG ; VC : PG. " -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

Por la Compañía LA CEMENTO NACIONAL, C. A.,


Ing. CARLOS ROMO LEROUX MORALES

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

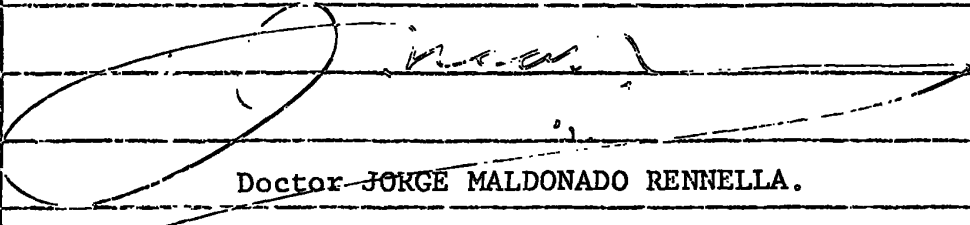
Cédula de ciudadanía número: 0900529081

Cédula de control tributario número: 02144

Certificado de votación número: 238-271

Registro único de contribuyentes número: 0990293244001

EL NOTARIO,


Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otor-

gó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en veinte fojas útiles, que sello y fir-
mo en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del
mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



DR. JORGE MALDONADO PENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número IG - CA - 84 - 2189, dictada el 6 de Diciembre de 1.984 por el In-
tendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene
el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada -
LA CEMENTO NACIONAL C. A., de fojas 24.748 a 24.787, número 1.738 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.378
del Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta
y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténti-
ca de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
22 de Agosto de 1.973 por el señor Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, siete
de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercan-
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritu -

ra pública a foja 173 del Registro Mercantil de 1.942; 2.202 del Registro
Mercantil de 1.943; 3.022 del Registro Mercantil de 1.944; 2.416 del -
Registro Mercantil de 1.948; 5.673 del Registro Mercantil de 1.957; 1.836
del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 1.392 del Regis-
tro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 1.116 del Registro Mer-
cantil, Libro de Industriales de 1.972; 2.422 del Registro Mercantil,
Libro de Industriales de 1.972; 4.786 del Registro Mercantil, Libro de
Industriales de 1.974; 6.460 del Registro Mercantil, Libro de Industria-
les de 1.975; 11.136 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de -
1.976; 13.595 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977; -
10.683 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978; 7.043 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979; 11.203 del Registro
Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 3.547 del Registro Mercantil,
Libro de Industriales de 1.981; 8.000 del Registro Mercantil, Libro de In-
dustriales de 1.981; 10.847 del Registro Mercantil, Libro de Industriales
de 1.982; 14.316 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982 ;
18.724 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, al margen
de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- Emendado: -
2.422.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

